

1065-2010

**COMERCIAL AUSTRAL VENDING LTDA.
R.U.T. N° 78.821.030-2
AUTORIZA EXPENDIO AUTOMÁTICO DE BEBIDAS
CALIENTES EN MAQUINAS QUE INDICA.**

PUNTA ARENAS, 14 junio 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 128 / VISTOS: La solicitud de fecha 31 de Mayo de 2010, presentada por doña María Elena Cvitanic Mekjavic, en representación de Comercial Austral Vending Ltda., RUT. N° 78.821.030-2, domiciliada para estos efectos en calle Boliviana N° 629 de Punta Arenas mediante la cual pide autorización para expender sin boletas Bebidas calientes: Espresso, Americano, Café con leche, Capuccino, Mocaccino, Té puro, Té limón, Chocolate y Agua, por medio de las máquinas automáticas, Marca Bianchi, Modelo Euros/Mitos, N°s. de series que se indican, ubicadas en el domicilio que se señala a continuación:

SERIE N°	DOMICILIO
RCL61947	BOLIVIANA N° 629, PUNTA ARENAS
RCL61580	BOLIVIANA N° 629, PUNTA ARENAS

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 1594 de 15 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional, que autorizó el uso de la máquina expendedora, cuya marca y modelo se especifican anteriormente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 7 de la Resolución Ex N° 2301 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial el 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a **Comercial Austral Vending Ltda.**, RUT N° 78.821.030-2, para expender sin boletas Bebidas calientes: Espresso, Americano, Café con leche, Capuccino, Mocaccino, Té puro, Té limón, Chocolate y Agua, por medio de las máquinas automáticas identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encontrarán ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización es a contar del 01 de Junio de 2010 y se mantendrá mientras la interesada de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el N° 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986 y de la Res. Ex. N° 1594 de 15.12.2005 de la Subdirección de Fiscalización. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y NOTIFÍQUESE por carta certificada.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.
Paola Riquelme Capurro
Secretaria Depto. Reg. Resoluciones

**RITA ASTORGA MC DONALD
DIRECTORA REGIONAL**

DISTRIBUCION:

- Departamento Regional de Resoluciones (2)
- Expediente (1)
- **A : María Elena Cvitanic Mekjavic, en rep**
COMERCIAL AUSTRAL VENDING LTDA.
BOLIVIANA N° 629
PUNTA ARENAS

